



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 470 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Martes 9 de Junio de 2015

No. 106

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL		INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO	
Ley N°. 901. Ley de Reforma a la Ley N°. 532, Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables.....	4501	Licitación Selectiva N°. 26-2015.....	4511
CASA DE GOBIERNO		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
Acuerdo Presidencial N°. 76-2015.....	4501	Resolución de Adjudicación.....	4511
Acuerdo Presidencial N°. 82-2015.....	4501	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA	
Acuerdo Presidencial N°. 83-2015.....	4502	Acuerdo Ejecutivo-PA-No. 004/2015.....	4512
Acuerdo Presidencial N°. 84-2015.....	4502	SECCIÓN MERCANTIL	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		Constitución y Estatutos Sociedad Anónima.....	4513
Estatutos Asociación para el Aprovechamiento Sostenible y Conservación de los Recursos Hidrobiológicos en los Cuerpos de Aguas Continentales y Marítimos de Nicaragua (ASAR).....	4502	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Constancia de Inscripción.....	4507	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4519
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		SECCIÓN JUDICIAL	
Licitación Selectiva N°. 036-2015.....	4508	Edictos.....	4522
Contadores Públicos Autorizados.....	4508	Cartel.....	4522
MINISTERIO DE SALUD		UNIVERSIDADES	
Licitación Selectiva N°. LS- 19--05-2015.....	4509	Títulos Profesionales.....	4523
Disposición Técnica N°. 01-2015.....	4510		
Aviso.....	4511		

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,
La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a las leyes del sector energético nicaragüense, el desarrollo y aprovechamiento racional de los recursos energéticos renovables, ha sido declarado de interés nacional.

II

Que atendiendo lo anterior, el Estado de Nicaragua, ha puesto a la disposición de inversionistas nacionales y extranjeros una serie de beneficios e incentivos fiscales que a partir del año dos mil siete, han permitido el cambio y la diversificación de la matriz de generación de energía eléctrica de Nicaragua.

III

Que el plazo para acogerse a los beneficios e incentivos fiscales en este ámbito está por expirar, por lo cual, el Gobierno ha decidido extender el plazo hasta el primero de enero del año dos mil dieciocho, con el fin de seguir incentivando las inversiones en energía renovable en nuestro país.

POR TANTO

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º. 901

**LEY DE REFORMA A LA LEY N.º. 532, LEY PARA LA
 PROMOCIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA
 CON FUENTES RENOVABLES**

Artículo primero: Reforma

Refórmese el artículo 8 de la Ley N.º. 532, Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 102 del 27 de abril de 2005, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 175 del 13 de septiembre de 2012, el que se leerá así:

“Artículo 8

Los inversionistas interesados en promover el desarrollo de nuevos proyectos de generación eléctrica con fuentes renovables o que realicen ampliaciones a la capacidad de generación con fuentes renovables, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la

presente Ley, por un periodo que finalizará el primero de enero del año dos mil dieciocho”.

Artículo segundo: Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de junio del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
 Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 76-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
 Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia de la Compañera Ángela Yadira Meza Vargas, al cargo de Co-directora Administrativa del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED); en consecuencia déjese sin efecto el nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 64-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 84 de fecha 8 de mayo del año 2015.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de mayo del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 82-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
 Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia de la Compañera Ángela Yadira Meza Vargas, al cargo de Vice-Ministra Agropecuaria del Ministerio Agropecuario; en consecuencia déjese sin efecto el nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 70-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 66 de fecha 07 de abril del año 2014.